



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
Nit: 892.400.038-2

**DECRETO No. 0571-2016**  
( 13 DIC 2016 )

“Por la cual se convoca el proceso de Evaluación Diagnóstica y Formativa con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, para los docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que no han logrado ascenso ni reubicación del nivel salarial”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las Instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra en su artículo 35, evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación realizada por los docentes y directivos docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que el Decreto 1657 de 2016 adicionado al Decreto 1075 de 2015, Subrogó las secciones 1, 2, 3 Y 4 del Capítulo 4, Título 1, parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, en donde se reguló la evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico formativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 21292 de noviembre 11 de 2016 estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación diagnóstica y formativa de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese, a los docentes de esta Entidad Territorial Certificada en Educación que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, al proceso de Evaluación de carácter diagnóstica y formativa 2016-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2016-2017 es el que se describe a continuación y que fue establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 21292 de noviembre 11 de 2016

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUSIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Apertura y divulgación de la convocatoria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>14 de diciembre a 19 de diciembre de 2016</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra de número de identificación personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 9 de diciembre de 2016 a 23 de enero de 2017</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción de aspirantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 02 de enero a 24 de enero de 2017</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargue y evaluación de los instrumentos de evaluación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 25 de enero a 02 de junio de 2017</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de los resultados por parte del ICFES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 24 de julio de 2017</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Término para presentar reclamaciones frente a los resultado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Día hábil siguiente a la publicación de resultados.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Término para resolver las reclamaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuarenta y cinco (45) días calendario para resolver las reclamaciones interpuestas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación de lista de candidatos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez (10) días siguientes a la remisión de las los listados enviados por el Ministerio de Educación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A PARTIR DE la publicación de los listados de candidatos se contará con quince (15) días hábiles para expedir el acto de ascenso o reubicación salarial.</li> </ul>

**ARTICULO TERCERO: Requisitos Para Participar:** Para participar en la evaluación de que trata el artículo anterior, educador debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar ejerciendo cargo con derechos carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir la fecha de la primera posesión en período de prueba.
3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

**ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento.** El procedimiento para realizar la inscripción es el siguiente:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (**PIN**) en las oficinas del Banco Popular, entre el diecinueve (19) de diciembre de 2016 al veintitrés (23) de enero de 2017, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente para el año 2016. El PIN se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el PIN, inscribirse entre el veinte siete (02 de Enero al 24 de Enero del 2017 en el sitio web <http://plataformaecdf.icfes.gov.co> siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad de la información requerida para el formulario de Inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO: Modalidades de consulta del resultado individual del educador.**

- Cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF.
- Dichos resultados se expresaran en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

**ARTÍCULO SEXTO: Lista de Aspirantes.** La lista de aspirantes, La lista de aspirantes a reubicación o ascenso, será remitida por el ministerio de Educación a la entidad

**ARTÍCULO SEPTIMO: Formalización.** Esta entidad Territorial expedirá cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el escalafón docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: Procedimiento para presentar reclamaciones.** Conforme el Decreto 1657 del 2016 en su artículo 2.4.1.4.4.2 "el ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que le hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el M ministerio de Educación Nacional. A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contara con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas. El resultado de los educadores que no se presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de le entidad territorial certificada.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

**13 DIC 2016**

EL Gobernador,

**RONALD HOUSNI JALLER**

El Secretario de Educación,

**RIDLEY HUFFINGTON BRITTON**

Proyectó: Gene Ogiste F- Educación *URP*  
Revisó : Oficina Jurídica  
Aprobó : Ridley Huffington B